



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”

Ley N° 29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

ACUERDO DE CONCEJO N° 20-2017-CM/MPJ

Jauja, 31 de marzo de 2017.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE JAUJA
EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE JAUJA
POR CUANTO:

De conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y normas complementarias;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 05 de fecha 31 de marzo de 2017, el Informe N° 062-2017-MPJ/GPP, suscrito por el Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Jauja;

CONSIDERA:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que “*las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley*”, en concordancia con el párrafo segundo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que a la letra dice “*las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines*”;

Que, el artículo 54° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “*fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad*”;

Que, el numeral 11) del Artículo 20° de la norma acotada señala que son atribuciones del Alcalde, “*someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido*”. Asimismo, el numeral 17) del Artículo 9° de la norma acotada, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, “*aprobar el balance y la memoria anual*”;

Que, el artículo 22° de la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad del sector público, Ley N° 28708, señala que “*la contabilidad del sector público se configura como un sistema de información económica, financiera y presupuestaria de cada una de las entidades que lo conforman. Tiene por objeto mostrar la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera, los resultados y la ejecución del presupuesto*”. Asimismo, en su artículo 23° define a la Cuenta General de la República como el instrumento de gestión pública que contiene información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos patrimoniales y de cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera, en la actuación de las entidades del sector público durante el ejercicio fiscal;

Que, el artículo 28° numeral 28.2) de la citada norma señala que los plazos para la presentación de las rendiciones de cuenta por parte de todas las entidades del sector público son determinados por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, sin exceder el 31 de marzo siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

Que, mediante Informe N° 062-2017-MPJ/GPP, de fecha 29 de marzo de 2017, el Gerente de Planificación y Presupuesto, Econ. John Jenaro Sarapura De La Cruz, presentó la Memoria Anual correspondiente al año fiscal 2016 de la Municipalidad Provincial de Jauja, ante el Concejo Municipal para su debate y aprobación. Asimismo, en Sesión Extraordinaria N° 04 de fecha 31 de marzo de 2017, el Sub Gerente de Contabilidad y Costos, C.P.C. Carlos Daniel Vásquez Méjico sustentó ante el Pleno de Concejo Municipal los Estados Financieros y Presupuestarios correspondientes al Ejercicio Económico 2016, de esta comuna;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, luego de su deliberación por el Pleno del Concejo y en uso a las atribuciones conferidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27912 y su reglamento interno, el Concejo Municipal con el VOTO UNÁNIME de sus miembros;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Balance General de los Estados Financieros y Presupuestarios y la Memoria Anual del Ejercicio Económico 2016 de la Municipalidad Provincial de Jauja, y anexos componentes, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas pertinentes para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ABOG. IVAN FERNANDO TORRES ACEVEDO
ALCALDE